

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización de los documentos referentes a la cancelación del permiso de operación concedido a la compañía extranjera FLOPETROL INTERNATIONAL S.A., efectuada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de octubre del 2001, con la solicitud respectiva.

QUE la Dirección de Disolución y Liquidación de Compañías ha emitido el informe favorable No. J.DJDL.01.220 de 5 de noviembre del 2001, para que el trámite continúe;

QUE la Dirección del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. J.DJDL.01.1916 de 27 de diciembre del 2001, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la cancelación del permiso de operación de FLOPETROL INTERNATIONAL S.A., una vez que considerara que se han cumplido con los requisitos legales; y,

EN uso de las facultades concedidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-01146 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso de operación concedido a la compañía extranjera FLOPETROL INTERNATIONAL S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que el texto íntegro de esta Resolución se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Segundo del cantón Guayaquil y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las protocolizaciones de los documentos relativos a la domiciliación y a la cancelación del permiso de operación, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la presente resolución y cumpla con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Registro, debiendo sentar razón en un ejemplar de esta resolución.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio de la sucursal de la compañía extranjera citada para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiera sido negado por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la protocolización, resolución y más documentos anexos.

NOTIFIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 28 DIC. 2001

DR. OSWALDO ROJAS H.

aj/14763/A.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE VILLARREAL RUBIO IMPORTADORES S.A.

La compañía VILLARREAL RUBIO IMPORTADORES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.037 de 04 ENE. 2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000, dividido en 5.000 acciones de US\$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación, exportación, comercialización, compra-venta, distribución y fabricación de toda clase de materiales; elementos, accesorios, maquinarias y similares a utilizarse en los acabados y decoración de toda clase de inmuebles ...

Quito, 04 ENE. 2002.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

aj/14763/A.R.

gistro Mercantil. Tomo 133 se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 201
Quito, 04 Enero 2002
DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
Hay sellos y firmas
aj/14775/A.R.

DIVORCIOS

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL. CÍTESE CON ESTA DEMANDA Y PROVIDENCIA QUE ANTECEDE A LA DEMANDA: DA SEÑORA CARMEN YOLANDA FLORES ANDRADE
ACTOR: EDWIN GONZALO RUIZ ANDRADE
DEMANDADA: CARMEN YOLANDA FLORES ANDRADE
JURISCO DIVORCIO No. 932-2001-EGG
TRÁMITE VERBAL SUMARIO
CUANTIA INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: DR. PABLO TRIJILLO PAREDES, CASILLERO No. 1581 DEL PALACIO DE JUSTICIA
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL - Quito, a 4 de diciembre del 2001, a las 10h50 - VISTOS. El escrito anterior con la comparetencia a la demanda agréguese al proceso. - En lo principal, avoco conocimiento en la presente causa en calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado. - La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Acéptase a la demanda verbal sumario. - Cítese a la demandada Señora Carmen Yolanda Flores Andrade con esta demanda y providencia que antecede por uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad mediante tres publicaciones distintas y mediando entre cada una de ellas por lo menos ocho días hábiles. - La documentación acompañada agréguese al proceso y téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor. - Entreguese copia certificada del extracto para la citación en la prensa. - Notifíquese. - El Dr. Pablo Zapata Bustamante, Juez
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole que tiene la obligación de señalar domicilio judicial dentro de esta causa y permito al señor - Certifico: -
LDO. FABIAN ARREGUI M
SECRETARIO
Hay un sello

tubre del 2001, a las 10h50 - VISTOS. Avoco conocimiento en la presente demanda en calidad de Juez Titular. - En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite pendiente en juicio Verbal Sumario de Divorcio. - Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada MARIATERESA CRIVELLO ALDAS por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos. - Agréguese la documentación adjunta. - Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida al mencionado profesional. Notifíquese. El Dr. Beatriz Suarez Juez. - Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, y se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro de la ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. - Certifico: -
Alicia Guerrero Salazar
SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
#2019610 a.c.

R. DEL E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION A CELSO BURBANO AGUIRRE CASTILLO
ACTORA: Fanny Mariela Torres Albarca
DEMANDADO: Celso Burbano Aguirre Castillo
JURISCO Divorcio No. 915-2001
TRÁMITE Verbal Sumario
TRAMITA LDO. Zumarraga
JUEZ, Dra. Beatriz Suarez
SECRETARIA: Sra. Alicia Guerrero Salazar
CUANTIA INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, a 26 de Noviembre del 2001, a las 08h10 - VISTOS. Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda como clara, completa y que reúne los requisitos de ley, en consecuencia dese a la misma el trámite verbal sumario. Cítese al demandado Celso Burbano Aguirre Castillo, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta desconocer su domicilio. - En orden al nombramiento de curador ad-hoc y